

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2023-0083

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2023-035, sesión de 06 de noviembre de 2023

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”;*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 17 de la LOES señala: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;*

Que, el artículo 18 de la LOES señala: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”;*

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación*

nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

Que, el artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior menciona: *“Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la universidad o escuela politécnica. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios. El personal académico titular tendrá derecho además, a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación”;*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE establece: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público, y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera orgánica y patrimonio propio. (...)”;*

Que, el artículo 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE establece: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE”;*

Que, mediante orden de rectorado nro. 2013-025-ESPE-a-3, de fecha 28 de enero de 2013, suscrita por el General de Brigada Carlos Rodríguez Arrieta, Rector de la Escuela Politécnica del Ejército, menciona: *“(...) otorgar beca y licencia con el cincuenta por ciento de remuneración, al Ing. MARCO PATRICIO LUNA LUDEÑA (...)”;*

Que, mediante contrato nro. 13-004-BP-DOC-ESPEa2, de fecha 06 de febrero de 2013, suscrito por el Crnl. Juan Francisco Domínguez Prado, Gerente Administrativo Financiero; Ing. Marco Luna, como beneficiario; y, Sr. Froilán Luna Ludeña, en calidad de Garante, tiene por objeto de plasmar el compromiso de devengamiento, en razón de la beca profesional y licencia con sueldo otorgada por la ESPE al Ing. Marco Luna Ludeña, para que curse el doctorado en Ingeniería Geográfica, en la Universidad Politécnica de Madrid, España, a partir de febrero de 2013;

Que, mediante memorando nro. ESPE-CTC-2017-1619-M, de fecha 05 de diciembre de 2017, suscrito por el Ing. Marco Luna Ludeña, dirigido al Crnl. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, menciona: *“Me permito remitir a usted señor Rector, el Informe que presenta el suscrito sobre la culminación de estudios de Doctorado (...)”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2023-1163-M, de fecha 13 de marzo de 2023, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido al Ing. Marco Patricio Luna Ludeña, PhD, docente tiempo completo, menciona: *“Por medio del presente, y, toda vez que la fecha de graduación de su programa doctoral no coincide con la*

fecha establecida en la respectiva matriz de beca anexa a la Orden de Rectorado 2013-025-ESPE-a-3 de 28 de enero de 2013, y con la finalidad de solventar los trámites que hasta la presente fecha no han sido convalidados con la emisión de las órdenes de rectorado respectivas y de ser el caso, la suscripción de contratos modificatorios, agradeceré a usted, señor docente, en su calidad de becario devengante, se sirva presentar a este Vicerrectorado hasta el viernes 17 de marzo del presente, un informe que respalde la consecución de su título de Doctor (PhD) en fecha posterior a la del plazo establecido, al efecto se solicita considerar que la documentación referida en el presente documento.”;

Que, mediante informe s/n de fecha 17 de marzo 2023, suscrito por el Ing. Marco Patricio Luna Ludeña, PhD, en su parte pertinente menciona: *“La matriz No. 12.01 (documento que forma parte integrante del contrato 13-004-BP-DOC-ESPE-a2), en su parte pertinente, señala de forma expresa:*

Fecha de Finalización: Fase Formativa 1 de febrero de 2013 Periodo de Investigación 28 de febrero de 2017 A saber, la Fase Formativa tuvo lugar desde febrero de 2013 a febrero de 2014. Es decir, es imposible que la haya finalizado en febrero de 2013. El periodo de Investigación finalizó en el mes de febrero de 2017, y en la última estancia como se contempla en la misma matriz para el año 2017 de tres meses y en la cual no se especifican las fechas, se procedió a estructurar el documento final, con la entrega del Borrador de Tesis, Prelectura y Depósito Final de Tesis, que fue puesto en consideración del Director de tesis y del Tribunal designado. La Prelectura se realizó en el mes de julio de 2017 y la Lectura final en el mes de septiembre de 2017; como se informó al señor Rector de ese entonces mediante Memorando Nro. ESPE-CTC-2017-1619-M del 05 de diciembre de 2017. Ergo, este memorando usted no lo ha considerado dentro de los antecedentes del Memorando Nro. ESPE-VDC-2023-1163-M. (...) CONCLUSIONES El programa de doctorado se desarrolló dentro del tiempo previsto y adicional a ello, presenté diversos trabajos y publicaciones con la filiación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. (documentos que son de acceso global)”;

Que, mediante certificado sin fecha, suscrito por la Secretaría General de la Universidad Politécnica de Madrid, menciona: *“según se desprende de la documentación obrante en esta Secretaría, Don Marco Patricio LUNA LUDEÑA, con pasaporte 1102596044 y nacido el día 22 de agosto de 1967, en Catamayo (Ecuador), de nacionalidad ecuatoriana, ha superado en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros en Topografía, Geodesia y Cartografía de la Universidad Politécnica de Madrid, con fecha 14 de septiembre de 2017, los estudios conducentes al título de Doctor por la Universidad Politécnica de Madrid en el Programa Oficial de Doctorado en Ingeniería Geográfica y ha abonado los derechos de expedición del título.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2023-2524-M, de fecha 29 de mayo de 2023, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido al Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr., Coordinador Jurídico, menciona: *“me permito solicitar a usted, señor Coordinador, remitir el criterio jurídico respectivo, que permita regularizar la situación de culminación de estudios de doctorado fuera de plazo por parte del Ing. Marco Luna Ludeña, especificando el procedimiento a seguir y la necesidad o no de modificar la orden de rectorado y el contrato de devengamiento.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UAJR-2023-0745-M, de fecha 20 de julio de 2023, suscrito por el al Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr., Coordinador Jurídico, dirigido al Tcrn. Esp. Avc. Gonzalo Javier Pullas Tapia, PhD, Vicerrector de Docencia Encargado, menciona: *“En tal sentido, en relación con el principio de seguridad jurídica y confianza legítima detallado en el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo – COA, el administrado no podrá verse afectado por errores de la administración pública, por lo que, esta Unidad de Asesoría Jurídica,*

considera que se debe elaborar una nueva matriz de beca que deberá ser puesta a consideración de la Comisión de Becas al Consejo Académico, para su conocimiento y recomendación; de aprobarse, para que finamente sea autorizado mediante Orden de Rectorado. 4.5. Finalmente es pertinente, que se realice un contrato modificadorio que incorpore, las fecha actualizas conforme la nueva matriz de becas. 5. Recomendación. Es pertinente recomendar que los beneficiarios de beca presenten el programa de estudio completo que detalle: fecha de inicio, fecha de estancias o faces investigativas, fecha de culminación, cronogramas de viajes, y sus respectivas actualizaciones del ser el caso, a fin de que la Unidad de Bienestar Universitario, pueda consolidar dicha información de manera apropiada en la matriz de beca.”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2023-3607-M, de fecha 10 de agosto de 2023, suscrito por el Tcrn. Esp. Avc. Gonzalo Javier Pullas Tapia, PhD, Vicerrector de Docencia Encargado, dirigido al Tcrn. de EM. Marco Antonio Vinueza Cahuasqui, Mgtr., Director de la Unidad de Talento Humano Subrogante, menciona: *“Por medio del presente, agradeceré a usted, señor Director, se digne disponer a quien corresponda se remita este Vicerrectorado un informe en el que se haga constar las fechas específicas de licencia otorgadas al mencionado profesional como parte de la ejecución de la beca de estudios en el Doctorado en Ingeniería Geográfica en la Universidad Politécnica de Madrid-España, pedido que se formula a fin de hacer constar las fechas de licencia en la Matriz de Beca que será presentada a la Comisión de Becas”;*

Que, mediante informe nro. UTHM-2023—452, de fecha 14 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Luis López, MSc., Analista de Talento Humano; Ing. Sylvia Castillo, Especialista de Talento Humano; y, Tcrn. de E.M. Marco Vinueza, Mgtr., Director de la Unidad de Talento Humano Subrogante, menciona: *“CONCLUSIONES 1. La cláusula, TERCERA: OBJETO, del contrato Nro.13-004-BP-DOC-ESPE-a2, contrato de compromiso de devengamiento, de fecha 06 de febrero de 2013, otorgó el beneficio de licencia con sueldo por el 50% de la remuneración para: El periodo formativo por 12 meses: Conforme a los registros institucionales se ejecutó entre febrero del 2013 y febrero del 2014, por 12 meses; La etapa de investigación: Conforme a los registros institucionales se ejecutó: 03 meses en el año 2015 entre mayo, junio y julio; 03 meses en el año 2016 entre mayo - 16 y agosto - 16; y, 03 meses en el año 2017, entre abril, mayo y julio. 2. Los términos de la licencia conforme al Contrato Nro. 13-004-BP-DOC-ESPE-a2, contrato de compromiso de devengamiento, de fecha 06 de febrero de 2013, podrán ser modificados o ampliados por acuerdo de, las partes; siempre que el Comité de Becas lo justifique y sea autorizado mediante Orden de Rectorado, en función de la cláusula DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES. F. RECOMENDACIONES Con sustento en la normativa legal vigente, esta Unidad, se permite recomendar a su Autoridad lo siguiente: 1. Que el Comité de Becas analice y resuelva lo correspondiente, conforme a las cláusulas prescritas en el Contrato Nro. 13-004-BP-DOC-ESPE-a2, contrato de compromiso de devengamiento, de fecha 06 de febrero de 2013, cláusula DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES.”;*

Que, mediante informe nro. UBUN-2023-140, de fecha 07 de septiembre de 2023, suscrito por la Ing. Katherine Pacheco B., Mgtr., Analista de Nómina; Ing. Silvana Coral Proaño., Mgtr., Coordinadora de Becas; y, Psic. Cl. Mauricio Batallas, Mgtr., Director de la Unidad de Bienestar Universitario, menciona: *“RECOMENDACIONES.- Con base en el principio de seguridad jurídica y confianza legítima sugerido en el criterio jurídico emitido con Memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0745-M de 20 de julio de 2023; el Art. 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, Codificado, vigente a la fecha, que establece: “La duración de un programa de estudio de doctorado presencial a tiempo completo será de hasta cuatro (4) años; y, de un programa de estudio doctoral presencial, a través de estancias, de hasta cinco (5) años.”; y,*

considerando los antecedentes y conclusiones expuestas, el suscrito recomienda al señor Vicerrector de Docencia, en su calidad de Presidente de la Comisión de Becas, lo siguiente: 1. Se dignen avocar conocimiento del presente informe y acoger parcialmente el criterio jurídico emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0745-M de 20 de julio de 2023. 2. Convalidar la fecha máxima de graduación del doctorado cursado por el Ing. Marco Patricio Luna Ludeña, Ph.D. considerando lo citado en el Art. 49 del Reglamento ibídem. 3. Aprobar el proyecto de Matriz de Beca No. 15-2023.CCB de 07 de septiembre de 2023 que recoge información actualizada en torno a la ejecución de la beca del docente. 4. Disponer a la Unidad de Asesoría elabore el contrato modificadorio pertinente. Con base en el Art. 33 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Escuela Politécnica del Ejército, emitido con Orden de Rectorado No. 2008-112-ESPE-a3 de 12 de junio de 2008 vigente a la fecha de otorgamiento de la beca del Ing. Marco Patricio Luna Ludeña, PhD. y la cláusula QUINTA del Contrato 13-004-BP-DOC-ESPE-a2 de 06 de febrero de 2013, que menciona que con obligaciones del beneficiario: “Devolver en tiempo de servicio a la ESPE, un período igual al doble de la duración del programa académico del posgrado cursado, una vez concluido el mismo (...)”: 1. Considerar que el tiempo que deberá devengar el docente por el otorgamiento de la beca de estudios doctorales es de 9 años 2 meses y 28 días”;

Que, mediante informe de la Comisión de Becas nro. 032-2023, de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por el Crnl. E.M. Ángel Gustavo Enríquez Alulema, Mgtr., menciona: *“CONVALIDAR la fecha máxima de graduación del Doctorado cursado por el Ing. Marco Patricio Luna Ludeña, PhD., considerando el artículo 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, Codificado, vigente a la fecha.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2023-4597-M, de fecha 23 de octubre de 2023, suscrito por el Crnl. E.M. Ángel Gustavo Enríquez Alulema, Mgtr., Vicerrector de Docencia Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *“De conformidad con lo establecido en el Artículo 8, literal f) del REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS — ESPE, CODIFICADO, me permito remitir a usted mi Crnl., y por su intermedio al Consejo Académico el Informe de Comisión de Becas Nro. 032-2023 de sesión de 22 de septiembre de 2023, el cual se anexa al presente, referente a la solicitud de convalidación de fecha máxima de graduación de estudios doctorales del Ing. Marco Patricio Luna Ludeña, PhD; así como se anexa la documentación que sustenta el mencionado informe, a fin de continuar el trámite pertinente.”;*

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico, de 06 de noviembre de 2023, al tratar el segundo punto del orden del día, conoció respecto al informe de la Comisión de Becas Nro. 032-2023 de sesión de 22 de septiembre de 2023, referente a la solicitud de convalidación de fecha máxima de graduación de estudios doctorales del Ing. Marco Patricio Luna Ludeña, PhD; y una vez que se revisó y analizó, así como se deliberó sobre lo correspondiente, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar la solicitud;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...); y,*

Que, el artículo 33, literal a), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias

cosas: “Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (...). Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad;”.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- ACOGER parcialmente el informe nro. 032-2023, de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por el Presidente de la Comisión de Becas; así como el informe nro. UBUN-2023-140, de fecha 07 de septiembre de 2023, suscrito por el Director de la Unidad de Bienestar Universitario; y, por lo tanto, recomendar al señor Rector lo siguiente:

- a) **CONVALIDAR** la fecha máxima de graduación del Doctorado cursado por el Ing. Marco Patricio Luna Ludeña, PhD, considerando el artículo 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado.
- b) De ser favorable la recomendación, **REEMPLAZAR** la matriz de beca adjunta a la orden de rectorado con la cual se otorgó la beca, por la matriz actual suscrita por el señor Vicerrector de Docencia Encargado y la señorita Coordinadora de Becas, que formará parte constitutiva e inseparable de la nueva orden de rectorado.
- c) De ser favorable la recomendación, **CONSIDERAR** que el tiempo que deberá devengar el Ing. Marco Patricio Luna Ludeña, PhD, por el otorgamiento de la beca de estudios doctorales es de 9 años 2 meses y 28 días, pues las fechas de inicio y fin de estudios son las siguientes:

Fecha de inicio de estudios (según matriz de beca inicial)	1 de febrero de 2013
Fecha de graduación (según certificación de la Secretaría General de la Universidad Politécnica de Madrid)	14 de septiembre de 2017

En relación con el devengamiento por licencia con remuneración se deberá acoger lo indicado en el informe nro. UTHM-2023-452 de fecha 14 de agosto de 2023.

- d) De ser favorable la recomendación, **DISPONER** a la Unidad de Asesoría Jurídica de ser el caso, elabore el contrato modificatorio respectivo en cuanto a los términos y plazos constantes en la normativa interna de la Institución.

Art. 2.- Del control del cumplimiento de la presente resolución se encarga al Vicerrector de Docencia, al Director de la Unidad de Bienestar Universitario, al Director de la Unidad de Talento Humano; y, al Coordinador Jurídico.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 08 de noviembre de 2023.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"														
VICERRECTORADO DE DOCENCIA														
COMISIÓN DE BECAS														
MATRIZ DE BECA No.		15-2023.CCB		FECHA:		19 DE OCTUBRE DE 2023								
DATOS GENERALES DEL BECARIO														
APELLIDOS Y NOMBRES		CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO				EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO		
LUNA LUDENA MARCO PATRICIO		1102596044	ECUATORIANO	LLOQUE YUPANQUI Y HUAYNA CAPAC, CONOCOTO-QUITO				56	MASCULINO	mluna@espe.edu.ec		0984581943		
FORMACIÓN ACADÉMICA							INFORMACIÓN LABORAL							
TÍTULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA		AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO		ÁREA DEL CONOCIMIENTO		ASIGNATURAS QUE DICTA				
INGENIERO GEÓGRAFO	N/A	ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO		1994	TERCERO	CIENCIAS DE LA TIERRA Y LA CONSTRUCCIÓN		GEOMÁTICA Y TOPOGRAFÍA		TOPOGRAFÍA GEOESTADÍSTICA CARTOGRAFÍA MATEMÁTICA				
MAGÍSTER EN ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	N/A	ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO		2010	CUARTO									
MAGÍSTER EN ESTADÍSTICA APLICADA	N/A	ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO		2013	CUARTO									
DOCTOR DENTRO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN INGENIERÍA GEOGRÁFICA	N/A	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID		2017	CUARTO									
TIEMPO DE DEDICACIÓN				INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE										
PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA			CERTIFICADO DE TALENTO HUMANO	CERTIFICADO EVALUACIÓN DESEMPEÑO	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DEPARTAMENTO	INFORME DE ENTREVISTA DE PERFIL DE INVESTIGADOR	CERTIFICADO EVALUACIÓN MÉRITOS	PUNTAJE TOTAL
						NO	SI	FECHA DE GRADUACIÓN PROGRAMA DE BECA ANTERIOR						
		X	PROFESOR TITULAR TIEMPO COMPLETO DESDE 1995 PROFESOR TITULAR PRINCIPAL 1 DESDE 2018	MATRIZ	28 AÑOS	CERTIFICACIÓN No. 2012-098-ESPE-CB EMITIDA POR SECRETARÍA DEL COMITÉ DE BECAS, SEGÚN INFORMACIÓN DE MATRIZ DE BECA No. 12.01, ANEXA A ORDEN DE RECTORADO 2013-025-ESPE-a-3			NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA														
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD:			LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS				DESARROLLO DEL PROGRAMA			TIPO DEL PROGRAMA				
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID			MADRID - ESPAÑA		CAMPUS: MADRID		EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO	POSDOCTORADO			
									X			X		
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:			MODALIDAD DE ESTUDIOS			FECHA INICIO DEL PROGRAMA		FECHA FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS (FASE DE INVESTIGACIÓN) SEGÚN MATRIZ DE BECA INICIAL		FECHA MÁXIMA DE GRADUACIÓN*				
DOCTORADO EN INGENIERÍA GEOGRÁFICA ÁREA DE GEOMÁTICA, LÍNEA DE INVESTIGACIÓN GEODESIA Y GEOESTADÍSTICA. CONSIDERA EL POTENCIAL Y LAS PERSPECTIVAS DE NUEVAS HERRAMIENTAS GEODÉSICAS, FOTOGRAMÉTRICAS, TOPOGRÁFICAS Y DE TELEDETECCIÓN Y SUS APLICACIONES EN CAMPOS ESPECÍFICOS: LOS SISTEMAS GLOBALES DE NAVEGACIÓN POR SATÉLITE (GNSS), EL RADAR, LIDAR; APLICADOS A LAS CIENCIAS DE LA TIERRA			MIXTA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO	01 DE FEBRERO DE 2013		28 DE FEBRERO DE 2017		14 DE SEPTIEMBRE DE 2017				
			PRESENCIAL	9h00 - 18h00 DE LUNES A VIERNES	NO APLICA									
			A DISTANCIA	9h00 - 18h00 DE LUNES A VIERNES	3 MESES DE ESTANCIA AÑOS 2015, 2016 Y 2017									
CARTA DE ACEPTACIÓN							RECOMENDACIÓN ACADÉMICA							
CARTA DE ADMISIÓN AL CURSO 2012-13 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2012, SUSCRITA POR EL VICEDECANO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID							NO APLICA							
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA (EJECUTADO)														
% DE BECA SOLICITADA	100% INCLUYE LOS SIGUIENTE RUBROS: COLEGIATURA Y TITULACIÓN SUBSISTENCIAS: ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y MOVILIZACIÓN INTERNA, AYUDA DE INSTALACIÓN (POR UNA SOLA VEZ) PASAJES AÉREOS IDA Y RETORNO			LICENCIA CON SUELDO INFORME No. UTHM-2023-452 DE 14 DE AGOSTO DE 2023 ANEXO AL MEMORANDO ESPE-UTHM-2023-3700-M DE 17 DE AGOSTO DE 2023			PERÍODO FORMATIVO POR 12 MESES: SE EJECUTÓ ENTRE FEBRERO DEL 2013 Y FEBRERO DEL 2014, POR 12 MESES ETAPA DE INVESTIGACIÓN: 3 MESES EN EL AÑO 2015: ENTRE MAYO, JUNIO Y JULIO 3 MESES EN EL AÑO 2016: ENTRE MAYO 16 Y AGOSTO 16 3 MESES EN EL AÑO 2017: ENTRE ABRIL, MAYO Y JULIO							
RUBROS (EJECUTADOS)*	2013 (EJECUTADO)	2014 (EJECUTADO)	2015 (EJECUTADO)	2016 (EJECUTADO)	2017 (EJECUTADO)	COSTO TOTAL								
1. MANUTENCIÓN (REF. 242 SALARIOS BÁSICOS UNIFICADOS)	\$38.361,40	\$5.111,33	\$ 11.682,00	\$ 12.078,00	\$ 12.375,00	\$ 79.719,36								
	DEL 20 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	DEL 01 DE ENERO DE 2014 AL 10 DE FEBRERO DE 2014	DEL 25 DE ABRIL DE 2015 AL 25 DE JULIO DE 2015	DEL 15 DE MAYO DE 2016 AL 12 DE AGOSTO DE 2016	DEL 28 DE MARZO DE 2017 AL 25 DE JUNIO DE 2017									
2. AYUDA DE INSTALACIÓN	\$111,63	N/A	N/A	N/A	N/A									
3. COLEGIATURA/TITULACIÓN	\$3.263,40	\$1.642,21	N/A	N/A	N/A									
4. PASAJES AÉREOS	1 PASAJE DE IDA RUTA QUITO-MADRID	1 PASAJE DE RETORNO MADRID-QUITO	1 PASAJE DE IDA Y RETORNO QUITO-MADRID-QUITO	1 PASAJE DE IDA Y RETORNO QUITO-MADRID-QUITO	1 PASAJE DE IDA Y RETORNO QUITO-MADRID-QUITO			4 PASAJES IDA Y RETORNO QUITO - MADRID - QUITO						
5. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICOS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A								
6. SEGURO DE SALUD Y VIDA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A								

CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:	780206 BECAS	REFERENCIA PARA EL RUBRO MANUTENCIÓN	SALARIOS BÁSICOS UNIFICADOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA MATRIZ DE BECA No. 12.01 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2012 ANEXA A LA ORDEN DE RECTORADO 2013-025-ESPE-a-3
<p>CON LA PRESENTE MATRIZ SE ACTUALIZÓ LA MATRIZ DE BECA N°12.01 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2012, ANEXA A LA ORDEN DE RECTORADO 2013-025-ESPE-a-3 DE 28 DE ENERO DE 2013.</p> <p>*LOS VALORES OTORGADOS POR LOS DIFERENTES RUBROS DE BECA FUERON ACTUALIZADOS CON BASE EN EL DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA EMITIDA CON MEMORANDO NRO. ESPE-UFIN-2020-0034-M DE 13 DE ENERO DE 2020.</p> <p>*LA FECHA MÁXIMA DE GRADUACIÓN SE ESTABLECIÓ A TRAVÉS DE UNA CONVALIDACIÓN DE FECHA MÁXIMA DE GRADUACIÓN CONSIDERANDO EL ART. 49 DEL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS CODIFICADO, VIGENTE Y EL CRITERIO JURÍDICO EMITIDO CON MEMORANDO Nro. ESPE-UAJR-2023-0745-M DE 20 DE JULIO DE 2023 QUE TEXTUALMENTE INDICA:</p> <p>*4.2. En relación a su requerimiento respecto de la regularizar la situación de culminación de estudios de doctorado fuera de plazo por parte del Ing. Marco Luna Ludeña, especificando el procedimiento a seguir y la necesidad o no de modificar la orden de rectorado y el contrato de devengamiento, es pertinente señalar que en la matriz de beca No. 12.01, se evidencian diversas inconsistencias relacionadas con el plazo de ejecución de la beca.</p> <p>4.3. Así como, por cuanto en la fecha en que se debía realizar la etapa de investigación, la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, no contaba con un contrato suscrito para la emisión de los tickets aéreos lo que retardó la movilización del becario del Ing. Marco Luna Ludeña y la ejecución la etapa de investigación.</p> <p>4.4. En tal sentido, en relación con el principio de seguridad jurídica y confianza legítima detallado en el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo – COA, el administrado no podrá verse afectado por errores de la administración pública, por lo que, esta Unidad de Asesoría Jurídica, considera que se debe elaborar una nueva matriz de beca que deberá ser puesta a consideración de la Comisión de Becas al Consejo Académico, para su conocimiento y recomendación; de aprobarse, para que finalmente sea autorizado mediante Orden de Rectorado.</p> <p>4.5. Finalmente es pertinente, que se realice un contrato modificatorio que incorpore, las fecha actualizadas (sic) conforme la nueva matriz de becas."</p>			
<p>ELABORADO POR: REVISADO POR: APROBADO POR:</p>			
 <p>Firmado electrónicamente por: MARIA KATHERINE PACHECO BENAVIDES</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: SILVANA ALEXANDRA CORAL PROANO</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: WILLIAN MAURICIO BATALLAS BUSTAMANTE</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: ANGEL GUSTAVO ENRIQUEZ ALULEMA</p>
<p>ING. KATHERINE PACHECO BENAVIDES, MGTR. ANALISTA DE NÓMINA</p>	<p>ING. SILVANA ALEXANDRA CORAL PROAÑO, MGTR. COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADO</p>	<p>PSIC. MAURICIO BATALLAS BUSTAMANTE, MGTR. DIRECTOR DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO</p>	<p>CRNL. ÁNGEL GUSTAVO ENRIQUEZ ALULEMA, MGTR. VICERRECTOR DE DOCENCIA - ENCARGADO</p>